



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONTRATO N° 0038-2023-INPE-OIP

LICITACION PUBLICA N° 01-2023-OIP-INPE-1

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LIBERADOS Y SENTENCIADOS DE LA DIRECCION DE MEDIO LIBRE – INPE – DISTRITO DE SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA- REGION LIMA - CUI 2190039

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LIBERADOS Y SENTENCIADOS DE LA DIRECCION DE MEDIO LIBRE – INPE – DISTRITO DE SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA- REGION LIMA - CUI 2190039**, celebran de una parte:

- 1) La U.E. 008: **OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA-INPE**, con RUC N° 20381159281, con domicilio legal en la Calle Adolfo de la Jara N° 234, Urb. San Antonio, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Jefa de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, Ingeniera Civil Catalina Julietta HORNA MELO, identificada con DNI N° 10004348, designada con Resolución Presidencial N° 020-2023-INPE/P, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Presidencial N° 007-2023-INPE/P y por el literal m) del numeral 2 de las funciones del Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria establecida en el Manual de Organización y Funciones del INPE aprobado por la Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y,
- 2) El **CONSORCIO EDIFICA PERÚ**, con RUC N° 20611455055; con domicilio legal en Mz. L Lote. 11 AA. HH. Pampa Grande Tumbes, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su representante común Señor Sergio Luis Boyer Ruiz identificado con DNI N° 47199707, y, con domicilio electrónico: grupoinversionistaboyer@hotmail.com, integrado por:
 - **MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** con RUC N° 20489627770, con domicilio legal en Jr. Eduardo Peña Meza Nro. 200 (Esquina con Jirón San Martín), San Martín Mariscal Cáceres Juanjui, debidamente representada por su Gerente General, el señor HERIBERTO ELIAS ZAVALET VALLE con DNI N° 25813886, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11067891, Asiento N° B00002 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juanjui, Sede Moyobamba.
 - **GRUPO INVERSIONISTA BOYER S.R.L.** con RUC N° 20602643931, con domicilio legal en Mz. L Lote. 11 A. H. Pampa Grande Tumbes - Tumbes - Tumbes, debidamente representada por su Gerente General, el señor Sergio Luis Boyer Ruiz identificado con DNI N° 47199707, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11030957, Asiento N° C00003 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, Sede Piura.

A quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de agosto del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 01-2023-OIP-INPE-1 para la contratación de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LIBERADOS Y SENTENCIADOS DE LA DIRECCION DE MEDIO LIBRE – INPE – DISTRITO DE**



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SURQUILLO – PROVINCIA DE LIMA- REGION LIMA - CUI 2190039, al CONSORCIO EDIFICA PERU, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL DE LIBERADOS Y SENTENCIADOS DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO LIBRE - INPE - DISTRITO DE SURQUILLO - PROVINCIA DE LIMA- REGION LIMA - CUI 2190039.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 16 513,458.13 (Dieciséis Millones Quinientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 13/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en períodos de valorización MENSUAL, y de ser el caso podrían autorizarse valorizaciones quincenales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de Doscientos setenta (270) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTIAS

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 1 651,345.81 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco y 81/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 223301705, emitida por INSUR S.A. Compañía de Seguros. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

En caso de que se solicite un contrato de fideicomiso las partes deberán regirse a lo estipulado en el artículo 184 y 185 del RLCE.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 15% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

En caso de que se solicite un contrato de fideicomiso las partes deberán regirse a lo estipulado en el artículo 184 y 185 del RLCE.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el 5% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisiciones de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

En caso de que se solicite un contrato de fideicomiso las partes deberán regirse a lo estipulado en el artículo 184 y 185 del RLCE.

CLÁUSULA DUODECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS" en el Tomo XVIII del expediente técnico, se podrá visualizar en el siguiente link:
<http://gofile.me/357PS/jZCBYWcv3>

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Supervisor de la obra

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	No tiene al día el registro del cuaderno de obra digital.	0.1 UIT por cada día de retraso en el registro.	Según informe del Supervisor de la obra
4	Por la inasistencia del Residente o personal clave del contratista a los trabajos de campo que deben realizar de acuerdo al cronograma sin autorización expresa de la supervisión, dará lugar a una penalidad, por cada profesional y por cada día que no asista.	0.5 UIT por cada profesional y por cada día que no asista dicho profesional.	Según informe del Supervisor de la obra
5	Inasistencia del Residente de obra y/o especialistas y/o Representante Legal del Contratista a una reunión convocada por la Entidad.	0.1 UIT por cada ausencia, de cada personal clave requerido en la reunión de coordinación	Según informe del Supervisor de la obra
6	En caso el contratista no presente los seguros SCTR y póliza CAR.	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Supervisor de la obra
7	El Contratista no cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo al calendario de Adquisición de materiales.	0.5 UIT por cada día de ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra
8	El Contratista no cuenta con el equipo mínimo ofrecido necesario en obra de acuerdo al Calendario de Utilización de Equipos.	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra
9	Por no presentar el Calendario de Avance de Obra y el Programa de Ejecución CPM correspondiente, a la fecha de inicio y/o actualizado en armonía con la Ampliación de Plazo concedida (numeral 198.7 del RLCE).	0.05 UIT por cada día de demora	Según informe del Supervisor de la obra
10	Cuando no cumpla con presentar el Calendario acelerado (numeral 203.2 del RLCE).	0.05 UIT por cada día de demora	Según informe del Supervisor de la obra
11	Emplea materiales en obra NO autorizados previamente por el supervisor.	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra
12	Emplea equipos en obra NO autorizados previamente por el supervisor.	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra
13	Guarda no cumple con entregar el Informe Técnico de Revisión del Estudio Definitivo en el plazo, conforme lo establece el Art. 177 del RLCE.	0.50 UIT por cada día de demora	Según informe del Supervisor de la obra
14	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido, o no mantenga el cartel de obra durante toda la ejecución de la obra.	0.20 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
15	Cuando el contratista no se presente para la formulación de metrados y elaboración de la valorización conjunta con el supervisor.	0.10 UIT por cada valorización	Según informe del Supervisor de la obra
16	Cuando el contratista presente el Expediente de valorización de obra incompleta.	0.50 UIT por cada valorización	Según informe del Supervisor de la obra
17	Cuando el contratista presente el Expediente de valorización de obra, fuera del plazo previsto según el artículo 194 del RLCE.	0.10 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra
18	No reporta accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783, Ley de Salud y Seguridad en el trabajo y su reglamento (incluidas sus modificatorias o adecuaciones)	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra
19	No cumple con realizar o ejecutar o mitigar los impactos ambientales, en concordancia con el Estudio Definitivo y Plan de Seguridad Salud y Manejo Ambiental del Contratista.	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra
20	Cuando el Contratista Sub Contracte parte de la obra sin autorización previa.	0.10 UIT por cada incidencia	Según informe del Supervisor de la obra
21	Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra o no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	0.50 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra
22	En caso los seguros a cargo del contratista no se encuentren vigentes.	0.50 UIT Por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra
23	a) Por valorizar trabajos no ejecutados. b) Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de la obra principal contratada.	1.00 UIT por cada hecho ocurrido	a) y b) Se acreditará con la revisión y/o evaluación de la correspondiente valorización según informe del Supervisor
24	Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y desifcaciones	0.25 UIT por cada día de incumplimiento (vencido el plazo otorgado por el Supervisor)	Según informe del Supervisor de la obra
25	Cuando el contratista incumpla los pagos (salarios, jornales, de acuerdo a la oferta a su personal técnico y obrero, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a Ley, evidenciado por reclamos de	2.00 UIT por cada incidencia	Según informe del Supervisor de la obra



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	su personal ante la supervisión o Entidad, beneficios sociales, etc.).		
25	Cuando una vez comunicado el término de la obra, este no presentara los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad de todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas en un plazo de diez (10) días calendario.	0.10 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será de tipo institucional, resuelto por arbitro único y bajo la administración del Centro de Análisis y de Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios reales, especiales y electrónicos (domicilio virtual) en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les entregará los avisos y notificaciones de los actos administrativos relacionados al contrato.

La variación de los domicilios señalados, deberá ser comunicada por conducto notarial con quince (15) días calendario de anticipación. Toda variación de domicilio que no cumpla con esta condición no surtirá efecto legal, y cualquier notificación que se opere en su domicilio real y/o especial y/o electrónico se entenderá como bien hecha surtiendo plenos efectos legales.

Para los fines del presente contrato, constituyen formas válidas de notificación electrónica, las que **LA ENTIDAD** efectúe a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por **EL**



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONTRATISTA en su documentación y ratificado en la parte introductoria del presente contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de internet, autorizando a **LA ENTIDAD** para utilizar esta modalidad de notificación.

Para la validez y eficacia de esta modalidad de notificación electrónica bastará la acreditación de su remisión (fecha cierta) del mensaje.

Una vez efectuada la notificación electrónica a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** mantener activo y en funcionamiento el correo electrónico consignado en el presente contrato, asimismo, de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico, y para efectos del presente contrato, de los correos electrónicos, sólo será oponible a **LA ENTIDAD** si ha sido puesto en su conocimiento en forma indubitable.

En tal sentido, las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** CALLE ADOLFO DE LA JARA Nº 234 - URBANIZACIÓN SAN ANTONIO, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.
- **Plataforma de la Mesa de Partes Digital** de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria se encuentra disponible a través del enlace: <https://mesadepartes.inpe.gob.pe/>
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** MZ. L LOTE. 11 AA. HH. PAMPA GRANDE TUMBES, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES
- **Correo Electrónico:**
grupoinversionistaboyer@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 08 de setiembre de 2023.



Ing. CATALINA JULIETTA HORN MELO
JEFÉ DE LA UNIDAD EJECUTORA
Oficina de Infraestructura Penitenciaria
OIP - INPE

"LA ENTIDAD"

Sergio Luis Boyer Ruiz
CONSÓRCIO EDIFICA PERÚ
REPRESENTANTE COMÚN
SERGIO LUIS BOYER RUIZ
DNI. N° 47199707

"EL CONTRATISTA"